

Congreso del Estado



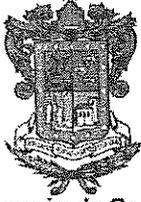
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 143

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción II del Artículo 10 del Decreto Legislativo Número 139, mediante el cual se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán, para quedar como sigue:

A handwritten mark consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a diagonal line extending from the bottom left to the top right, resembling a stylized '7' or a signature.



ARTÍCULO 10.- Para ser Director General se requiere:

- I.- ...
- II.- Tener 25 años cumplidos en la fecha de su nombramiento;
- III.- ...
- IV.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II del artículo 22 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22. Para ser Director General se requiere:

- I. ...
- II. Tener 25 años cumplidos en la fecha de su nombramiento;
- III. ...
- IV. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 6 seis días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.**

**PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.**

**SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**

**TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.**